Frecios y punto de suscripción

Ayuntamientos de la provincia. Año 87'50 pts. in densir irimesire 11'25; semesire 22'50; afie 45 Siregiere: > 18 ; > 88'75; > 67'50

Las carrier of control of the contro



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio centimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 centimos por ceda inserción

Les anuacios obligados al pago, sólo se insertarán pravio abono o cuando baya persona en la capital que responda de éste.

que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevanido, lasidel Exemo. Sr. Capitán general de la Regióa.

A todo recibo de amuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoce tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletia Oficial se halla de veuta en la Imprenta del Hespicio.

E LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código siyil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro das después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolistin Offelat, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, ceiccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de casa semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia Continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 noviembre 1920).

SECCIÓN SEGUNDA

Scrierno civil de la provincia de Zaragoza

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art, 12 del Reglamento de Epi-200tías, se declara la enfermedad fiebre aftosa en término municipal de Morata de Jalón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los establos, que es la zona declarada infecta, con linderos Ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1920.

El Gobernador. CONDE DE COELLO

SECCIÓN QUINTA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Hasta la fecha ni uno solo de los dueños de locales destinados al almacenamiento, compra y venta de trapos, ha solicitado la autorización ni provisto de los certificados a que bacen referencia las reformas 1.ª, 2.ª y 6.ª de las consignadas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de septiembre último, sobre régimen de circulación de trapos en la provincia, así como tampoco de la certificación a que se refiere la Real orden de 10 de abril último; y en su vista recuerdo a los mismos el cumplimiento de dicha disposición, en la inteligencia que exigiré la responsabilidad que proceda, llegando a la clausura de los establecimientos si antes de fin de año no están provistos de las repetidas autorizaciones, y entretanto no podrán transportarse los trapos ni admitirse en los almacenes o depósitos sin llevar la certificación de la autoridad sanitaria municipal del punto de su destino.

Encargo muy especialmente a los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad el mas exacto cumplimiento de las dos soberanas disposiciones citadas, debiendo proceder inmediata mente a practicar la visita determinada en la regla 3.ª de la R. O. de 28 de septiembre, remitiendo los Inspectores municipales la rela-ción a que hace referencia la regla 5.ª, exigiendo en todo caso la presentación de la certificación de desinfección y oportuna autorización, exigiendo la responsabilidad que proceda en cada caso.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1920.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 384 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas efectuados en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el dia 14 de noviembre de 1920, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta Pesstas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta Pesetas
Préstandel 12.326 24.420 24.447 24.551 24.664 24.724 24.755 24.792 24.894 25.030 25.031 25.043 25.288 25.286 25.309 25.366 25.366 25.461 25.555 25.584 25.569 25.760 25.760 25.760 25.763 26.097 26.103 26.126 26.335 26.427 26.457	Una máquina de coser, «Singer», número 716.659. Unos gemelos de teatro Un traje y una falda Un mantel. Un par de botas Uu pañuelo de crespón Una americana y pantalón Tres sábanas. Seis servilletas Diez discos de gramófono Una sábana Ocho sábanas de hilo Un par de botas Una sábana, dos fundas y una colcha de damasco Dos pañuelos de crespón bordado y otro ídem liso Una colcha. Una colcha. Una camisa, una chambra, enagua y dos toalias. Dos sábanas y una funda Una manta. Tres sábanas Un retal. Una sábana y tres piezas Nueve camisas Tres camisas y tres pantalones. Una mantilla Una sábana y cuatro piezas Una mantilla Una sábana y cuatro piezas Un par de botas Diez y ocho calzoncillos y seis camisas Doce piezas de punto Dos sábanas Una retal y seis toallas Dos retales de tela de hilo Dos sábanas Una enagua y dos piezas Dos cortinas de yute Una sábana Una corte de abrigo. Dos camisas, dos fondas, un pantalón y una toalla Una sábana Una corte de abrigo. Dos camisas, dos fondas, un pantalón y una sábana Una corte de abrigo. Dos camisas, dos fondas, un pantalón y una toalla Una sábana	90 17 12 3 6 10 6 13 4 30 5 53 7	26,858 29,937 26,945 27,007 27,009 27,019 27,224 27,289 27,399 27,473 27,506 27,514 27,533 27,656 27,805 27,871 27,944 28,025 28,030 28,030 28,031 28,173 28,211 28,251 28,273 28,325 28,360 28,387 28,429 28,513 28,515 28,575 28,583 28,614 28,615 28,644 28,626 28,645 28,647	Un pantalón Una manta Una sábana Un mantón Una sábana Siete piezas Una americana Dos sábanas y un pañuelo de seda Nueve piezas de tela Unas polainas y dos estores Una sábana Una sábana Una sábana Una sábana Una sábana Un traje de luces Una sábana, Un delantal, dos fundas, dos toallas y una cortina Un colchón Un pantalón de pana Un traje Dos sábanas Un pañuelo de manila negro bordado Dos enaguas y un mantel Una camisa Dos pañuelos de crespón Un vestido de niña y una enagua Once pares de medias Seis pares de medias Seis pares de medias Una colcha de algodón Dos pañuelos de crespón Un retal Cinco piezas de cinta y dos bolsos Dos sábanas Una colcha de algodón Dos pañuelos de crespón Un retal Cinco piezas de cinta y dos toallas Una sábana, una colcha y dos toallas Una sabana, una colcha y dos toallas Una solcha y un tapete de seda Dos pañuelos de crespón, una mantilla de blonda Una colcha y un tapete de seda Dos mantones de crespón, una mantilla de blonda y un trozo de íd Dos colchas de damasco y seda Una sábana Un retal Un mantel y seis servilletas Siete pañu los Una sábanas, dos fundas, dos enaguas y seis toallas Dos sábanas y dos fundas	Pesetas Pesetas Pesetas 12 18 173 18 5 5 5 1139 14 5 4 12 6 6 3 10 4 23 10 5 23 10 12 5 5 5 4 4 97 30 35 5 5 4
26.845 26.846 26.847 26.848 26.849	Una sábana y dos fundas Diez varas de tela de hilo Una mautilla Una mantelería de hilo Una sábana de hilo	7 9 11 10 5	28.983 29.038 29.150 29.156 29.192	Una americana y un chaleco Seis cuellos blancos y cinco bolsos Una colcha Media sillería deteriorada Un vestido	6 12 12 21 21 12

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas centrales situadas en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 13 de noviembre de 1920, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 25 de octubre de 1920. — El Gerente, Ricardo Iranzo. — V.º B.º — El Presidente, Florencio Jardiel-

Advertencias. —Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. —La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se

dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

sta

188

Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Castejón de Valdejasa que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 al 30 del mes último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la Presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Ventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. En Zaragoza, a 16 de octubre de 1920.—El Jefe de la Sección interino, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

HOWDOTE OF The Drillyane	NOMBRES DE LOS FIADORES	DE LAS OSLIGACIONES		CANTIDADES ADEUDADAS		
NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES		Die, Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Posetan.
9 Mariano Pérez		28 Dicbre	1919	156	7'80	163'80
José Laplaza	All the second of the			156	7'80	163'80
	TOTALES			312	15'60	327'60

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, ha dictado providencia con fecha de hoy, en los expedientes de registro de las minas que se detallan en la siguiente relación, dejando sin curso y fenecidos dichos expedientes por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado por derechos del título de propiedad y Pertenencias demarcadas.

Número del spediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR		
1.474 1.475 1.476 1.477 1.481 1.525 1.527 1.533	Complemento segundo	Calatayud Idem Terrer Idem Morés Alhama de Aragón Bubierca y Alhama Biel	Idem. Idem. Emilio Jimeno Gil.		

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesasegún dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el Régimen de la minería, advirtiéndoles
que de no hallarse conformes con la resolución del Sr. Gobernador, podrán reclamar ante el Ministerio de Fomento, dentro de los treinta días siguisntes al de la notificación.

Zaragoza, 30 de octubre de 1920. — Angel Jimeno.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de

instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Alejo Gregorio Mamblona, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre homicidio, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados a las resultas de la indicada causa, sitos en término municipal de Carenas y que se describen con su tasación en el Bolerín Oficial de esta provincia co-

rrespondiente al día veinte de septiembre último. El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de noviembre proximo, a las once de la mañana. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los bienes que se subas-

Dado en Ateca, a veintidós de octubre de mil novecientos veinte. — Adolfo Alonso Colmenares. — El Secretario judicial, Teodoro Aznar.

D. Félix Tejada y Torres, Juez de instrucción de la ciudad de Cariñena y su parcido;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la bus-ca y rescate del carro que abajo se reseña, el cual fué robado en los días quince al veintiuno del corriente, al vecino de Codos Juaa Viturín Vicente, de un corral o cochera en las afueras de dicho pueblo, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo al poseedor o poseedores si no justifican su legítima adquisición.

Señas del carro robado.

Un carro, de los llamados de dos caballerías, casi nuevo, con las ruedas recién pintadas de encarnado y con toldo también pintado de color almazarrón con un letretro en donde se lee «Torrente».

Dado en Cariñena, a treinta de octubre de mil no-vecientos veinte.—Félix Tejada y Torres.—El Secreta-

rio, Manuel de Lis.

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Al-

munia y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Mateo Cesáreo Sancho Solsona, sobre estafa, se sacan a la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes que se describirán a continuación: cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y nueve del próximo mes de noviembre, a las once; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula

Bienes que se subastan

1.º Un campo, regadio, sito en término municipal de Pedrola, partida de Regatiel, de cuatro hanegas de cabida, igual a veintiocho áreas sesenta centiáreas; lindante al norte con riego, sur con Toribio Turmo, este Domingo Cabanillas y oeste con riego: tasado en dos mil pesetas.

A PER LANGUAGE LANGUA

In rrite do s civil providas de n

bor e In

ofic

en

VO :

lan

y fr

ra ,

del

bas

cor ma

mie

pru nid

uná

Otro campo, sito en el mismo término, partida de Santa María, de cabida ocho hanegas de tierra, equivalentes a cincuenta y siete áreas, veinte centiáreas; lindante al norte con riego, al sur también con riego, este con Manuel Cortés y al oeste con Bernabé Fran-

cés: tasado en cuatro mil pesetas.

Dado en La Almunia, a diez y nueve de octubre de mil novecientos veinte.—Carlos Pérez Acebal.—Ante mí: P. H., Fausto Moya.

> Zarageza. -- San Pablo. Cédula de emplazamiento,

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre de D. Ma-tías Simón Ramiro y D. Juan Raimundo Simón Ramiro, para litigar en autos de juicio universal de testameniaría, sobre adjudicación de los bienes de la ca-pellanía Laical fundada por D. Juan Martínez Lagunilla en la iglesia parroquial de Bañón, se cita y emplaza a herencia yacente de D.ª Estefanía Baquero Pina, fallecida en Madrid, y cuyos descendientes herederos se desconocen, para que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda, radicante en este Juzgado.

para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos veinte.—El Se-

cretario: P. H., Manuel Nicoláu.

JUZGADOS MUNICIPALES

Macila. Edicto.

D. Rafael Lozano Figueras, Juez municipal de la villa de Maella;

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

En este Juzgado municipal hay novecientos noventa vecinos, y comprende un radio o extensión del término de cuarenta kilometros; se celebran aproximadamente: juicios verbales, dos; actos de conciliación, diez juicios de faltas, doce; inscripciones, trescientas. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de trescientas quince peretas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme a reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempño del cargo, o servicio en cualquiera carrera del Estado.

Maella, á veintitrés de octubre de mil novecientos veinte.—El Juez municipal, Rafael Lozano.—El Secre-

tario. José Lacasa

Imprenta del Hospicio.